INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS) PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
5. CONCEPTO FINANCIERO 10
6. EXPERIENCIA 10
7. ESTUDIO DE MERCADO 11
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
11. FORMA DE PAGO 16
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 17
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 17
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 18
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 19
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 20
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 22
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 22

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-001**, concepto la adquisición de productos **ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS),** acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 626 del 15 de enero del 2026, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; de igual manera en este documento se cobijan los requisitos mínimos para adelantarse un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se aplican otras precisiones que se encuentran vigentes y que son

de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación pública o que por discrecionalidad administrativa resulten convenientes, sin que esto implique la detención de los previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que la misión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

El desarrollo de estas diligencias implica entre otras cosas la gestión para la adquisición oportuna de todo lo necesario para el correcto funcionamiento de los proyectos, de igual manera el Acuerdo en mención da la posibilidad de los recursos económicos para poner en marcha las actividades, y tenga su origen entre otros en el presupuesto del INPEC.

La Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 010 de 2004 que cita: "Ordénese a los Directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo de proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios (...)" (Cursiva fuera del texto original) y en cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales, requiere contratar la adquisición de productos enlatados (carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas; razón por la cual, plantea la necesidad de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.**

Es de anotar que, los elementos requeridos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, tal como consta en la Resolución No. 000003 de 02 de enero de 2026, mediante la cual se asigna rubro presupuestal. Dicha contratación es necesaria para satisfacer las necesidades de la Población Privada de la Libertad y con ello cumplir el fin resocializador que persigue el tratamiento penitenciario.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC,** asignó a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá mediante la Resolución No. 000003 de 02 de enero de 2026, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-001**, concepto **DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS**, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 626 de enero 15 de 2025 por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE M/CTE ($ 19.393.939)**, para la compra de los elementos mencionados. Por tanto, se requiere adquirir estos elementos, a la espera de que Colombia Compra Eficiente realice la suscripción de un Acuerdo Marco de precios que permita realizar órdenes de compra para la adquisición de los mismos.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan las necesidades de lo solicitado, productos de marca reconocida en el mercado, que los elementos suministrados estén en buen estado y de calidad, en las cotizaciones y en la presentación de la propuesta deben discriminar el IMPOCONSUMO. El monto presupuestado

para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales fueron asignados para suplir las necesidades de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro contratista debe garantizar el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades del CPMS TULUA, de acuerdo a la solicitud que elevo el coordinador del área correspondiente. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones

- Los productos deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de muy buena calidad.
- Todos los productos deben tener el máximo de garantía.
- La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente debe ser igual o superior a 30 días y debe discriminar el IVA.
- El oferente deberá responder por los productos vencidos, entregados en fechas cercanas a su vencimiento, productos en mal estado, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
- El oferente deberá presentar las licencias, certificaciones, **fichas técnicas de los productos** y/o permisos expedidos por autoridad competente, cuando sean requeridos.
- El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr mejores resultados.
- Se debe anexar certificación de fabricación o autorización para distribución por parte del fabricante y anexar certificados de calidad cuando sean requeridos (según sea el caso).
- El oferente deberá presentar adjunto con su propuesta económica, compromiso de cumplimiento del pliego de condiciones de la Invitación Pública y de la oferta presentada.
- El futuro contratista debe tener en cuenta las BPM, bodegaje, transporte de alimentos, personal y vehículos con capacidad amplia y suficiente para la entrega de los productos según las indicaciones del supervisor del proceso durante el desarrollo del contrato en las instalaciones de la CPMSTUL.
- Es de obligatoria aceptación que el proveedor contratado, suministre los productos conforme a los requerimientos del Establecimiento penitenciario, en respuesta a las necesidades y demanda de los consumidores finales, es decir la población privada de la libertad.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1,. Se verificó en la página del SECOP II y no se encontró un Acuerdo Marco de Precios (AMP)

para este servicio o cobertura en el departamento del Valle del Cauca, por tal motivo la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad, Mediante proceso de contratación de mínima cuantía invita a participar a quienes cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que se presenten con una propuesta acorde al objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros, integrando y fortaleciendo la presentación de pequeñas y medianas empresas (MYPIMES) de la región.

3.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente articulo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente articulo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación' expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

Requisitos a presentar para la limitación **MIPYMES** del presente proceso.

Se deberán presentar mínimo dos solicitudes, para la aceptación de limitación de Mipymes.

MIPYMES Persona Natural.

- Oficio dirigido al CPMSTUL, solicitando la limitación Mipymes.
- Certificación expedida por el representante legal y contador público, donde conste la calidad de Mipymes.
- Copia de certificado de existencia y representación no mayor a 30 días de expedición. Donde acredite su domicilio principal con mínimo un año de creación y existencia. (no podrán ser agencias o sucursales) tampoco acuerdos comerciales entre establecimientos de comercio).
- Que el objeto social y actividades económicas de la empresa estén de acuerdo al objeto social del presente proceso.
- Fotocopia del RUT actualizado.

MIPYMES Persona Jurídica:

- Oficio dirigido al CPMSTUL, solicitando la limitación Mipymes.
- Certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste la calidad de Mípymes
- Copia de certificado de existencia y representación, o registro único de proponentes no mayor a 30 días de expedición. Donde acredite su domicilio principal con mínimo un año de creación y existencia. (no podrán ser agencias o sucursales) tampoco acuerdos comerciales entre establecimientos de comercio).
- Que el objeto social y actividades económicas de la empresa estén de acuerdo al objeto social del presente proceso. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- *Fotocopia del RUT actualizado*

Dichos documentos deberán presentarse mediante la plataforma de Colombia compra eficiente secop II, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

De no presentarse las dos solicitudes de limitación Mipymes, y cumplido el plazo para ello se procederá de acuerdo a la norma procedente para tal fin.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA,** esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código de Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Producto	Descripción del producto
50000000	50460000	50461800	50461852	Frijoles Enlatados o envasados	Frijol antioqueño 310gr
50000000	50460000	50467000	50467007	Atún En lata	Lomos en aceite 170gr
50000000	50460000	50467000	50467007	Atún En lata	Lomo atún en agua 80gr
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Salchicha Viena 150gr
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Jamoneta 180gr
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Salchichón Cervecero
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Salchicha Ranchera Tripack
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Albóndigas en salsa 162gr

b) Condiciones Técnicas Exigidas

los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Código de Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Producto	Descripción del producto
50000000	50460000	50461800	50461852	Frijoles Enlatados o envasados	Frijol antioqueño 310gr
50000000	50460000	50467000	50467007	Atún En lata	Lomos en aceite 170gr
50000000	50460000	50467000	50467007	Atún En lata	Lomo atún en agua 80gr
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Salchicha Viena 150gr
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Jamoneta 180gr
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Salchichón Cervecero

50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Salchicha Ranchera Tripack
50000000	50110000	50112000	50112023	Carne procesada con adictivos	Albóndigas en salsa 162gr

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

- Se debe garantizar que el producto tenga duración de almacenamiento durante seis (06) meses a condiciones ambientales de 22 grados centígrados y humedad relativa de 60%+/-10% y manteniendo las condiciones de empaque originales de fábrica.
- La entrega de los elementos se hará sin costo para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes y otros, todos los costos serán asumidos por el futuro contratista.
- Las propuestas económicas se harán en línea, a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptan correos electrónicos a menos de que sea por indisponibilidad de la plataforma o en los casos en que la ley lo ordene.
- Así mismo, La CPMS Tuluá se permite aclarar que la evaluación de las ofertas se realizara de la siguiente forma, para evitar errores en las propuestas y agilizar el trámite de selección del oferente.
- El oferente debe evidenciar en su oferta económica una ***fotografía del tipo de producto y presentación de acuerdo a la ficha técnica***, esto con el ánimo de garantizar la entrega de productos de marca reconocida, de excelente rotación, y consumo por parte de las Personas Privadas de la Libertad. Los productos ofrecidos no podrán ser cambiada al momento de la entrega.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de **carácter obligatorio,** por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: Teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se financiará el presente contrato, son recursos propios de la CPMSTUL, por lo cual la ejecución total del presupuesto asignado depende del recaudo de los mismos, por tal motivo el proponente acepta que la CPMSTUL termine y liquide el contrato antes del tiempo estipulado o de ejecutar el total de los recursos, si el recaudo de ingresos no se logra.

LISTA DE PRECIOS "SECOP II": Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio incluyendo el impuesto sobre el valor agregado (IVA).**LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO DEL PROCESO, DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 19.393.939).**

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS: "ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA" Por los ítems, con los precios unitarios y totales de los elementos objeto de la presente contratación, de acuerdo con las

características técnicas exigidas, **Sobre este anexo se realizará solo la evaluación por el valor unitario**, los cuales al ser sumados en el total de los ítems se tomará el de menor valor.

- Los proponentes deberán ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación sin sobrepasar el presupuesto asignado o de lo contrario la propuesta será rechazada.
- Antes de preparar la oferta, lea cuidadosamente la invitación pública; esto evitará errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación.
- Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en estos estudios previos evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación, analizando las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
- De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en la invitación publica, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.
- Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de la documentación exigida, revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla.
- Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos y presente los documentos siguiendo el orden señalado.
- La oferta debe ser firmada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica del proponente y se debe presentar hasta la hora fijada, fecha y lugar determinado en el cronograma de la invitación pública.
- En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten.
- En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Administración del CPMS Tuluá, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Nota 2: El oferente deberá anexar las FICHAS TECNICAS DEL FABRICANTE para cada elemento ofertado en la cual se debe evidenciar la imagen del mismo, características específicas, componentes, marca, etc.

Nota 3: Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

Nota 4: Las propuestas deben ser presentadas sin IVA, según certificación de exclusión de impuestos del que trata el artículo 130 de la ley 633 de 2000, y el articulo 1.3.1.12.26 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 2277 de 2023, emanada por el Ministerio De Justicia Y Del Derecho.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el DG. NIXON NIÑO SIERRA Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS) PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.	LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ Y RELACIONADOS EN ESTE PROCESO ESTÁN EXCLUIDOS DE IVA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000 REFERENTE A LA CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN MJD-CER26-0000373-10000 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO EXPEDIDA EN ENERO DE 2026 POR LA SEÑORA MINISTRO ANDRES IDARRAGA FRANCO	*RETENCIÓN 0.5% DE ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA NO. 473 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. *RETENCIÓN 0.5% DE ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA- CONFORME A LA LEY 1510 ENERO 24/2012, LA ORDENANZA 349 MARZO 21/2012, EL ACUERDO NO. 31 DICIEMBRE 23/2012 Y LA CIRCULAR EXTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA NO. 412613 DEL 23 DE MAYO DE 2018.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo UN (1) contrato para entidades públicas y/o privadas en los últimos dos (02) años anterior a la fecha de apertura del presente proceso, para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.** cuya sumatoria debe ser igual o superior al 90% de la propuesta y debe guardar relación con el objeto a contratar.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.

d. Número del contrato
e. Fecha de iniciación del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua. La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente. No se aceptarán acreditaciones de contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector **COMERCIAL** y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el CPMS Tuluá ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través de la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual los proveedores deben demostrar su idoneidad, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el Responsable de la actividad Expendio de la CPMS Tuluá.
Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, articulo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2013. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de Compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel Departamental y Municipal existen diversos establecimientos comerciales que ofrecen los productos requeridos por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado y que se encuentran en el estudio de mercado. Así mismo, se anexan soportes de las cotizaciones aportadas por posibles oferentes, cuya actividad comercial está relacionada con los productos solicitados en el presente estudio, así mismo se consulta fuentes de comercializadoras y distribuidores nacionales y Tienda virtual del Estado colombiano (TVEC), esto con el ánimo de ampliar el rango de consulta de los insumos

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS Tuluá ha adquirido en el pasado el bien o servicio a

contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos para el CPMS Tuluá en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos cuatro (4) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- CPMS TULUA, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
202	OC 141154	MINIMA CUANTIA	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRALES S.A.S	18.996.079	NA	TIENDA VIRTUAL
2024	MC-233-002-2024	MINIMA CUANTIA	SINERGY S.A.S	50.959.098	NA	SECOP ll
2023	MC-233-002-2024	MINIMA CUANTIA	SINERGY S.A.S	50.959.098	NA	SECOP ll
2022	MC-233-002-2022	MINIMA CUANTIA	REFRIPACIFICO SAS	67.200.000	NA	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACT
2025	CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO - INPEC	EPMSCSRV-001-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PASTELERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL PP E	EN PROCESO	ND
2024	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y	EPMSCSRV-018-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PASTELERÍA A PRECIOS	TOLIBOY SAS	ND

	CARCELARIO DE YOPAL - INPEC		UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL PP E		
2024	INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	114-SIE-005-2024	CONTRATAR A TRAVES DE SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.	ND

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a diferentes empresas:

- DISTRIBUIDORA FARALLON
- SYNERGY S.A.S
- DISTRIBUIDORA MI COMPETENCIA

De las anteriores entidades respondieron a la solicitud solo dos de ellas y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.** de acuerdo, a la disponibilidad presupuestal:

ENLATADOS Y CARNES PROCESADAS						
N°	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COT 1**	**COT 2**	**COT 3**	**PROMEDIO**
1	FRIJOL EN LATA x 310 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	UND	$ 8.850	$ 9.089	$ 8.950	$ 8.963
2	ATUN EN LOMO EN ACEITE, PESO 160 GR MARCA RECONOCIDA	UND	$ 8.050	$ 9.044	$ 9.000	$ 8.698
3	ATUN EN LOMO EN AGUA, PESO 160 GR MARCA RECONOCIDA	UND	$ 8.050	$ 8.790	$ 8.800	$ 8.547
4	SALCHICHA EN LATA x 150 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	UND	$ 6.210	$ 6.509	$ 6.400	$ 6.373
5	JAMONETA EN LATA x 180 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	UND	$ 10.700	$ 10.971	$ 9.500	$ 10.390

6	SALCHICHON x 100 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	UND	$ 6.450	$ 6.434	$ 6.450	$ 6.445
7	SALCHICHA RANCHERA POR 7 UND MARCA RECONOCIDA	UND	$ 16.000	$ 16.372	$ 16.300	$ 16.224
8	ALBONDIGA EN LATA, CARNE CERDO PESO 162 GR MARCA RECONOCIDA	UND	$ 10.000	$ 10.344	$ 10.300	$ 10.215

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA**. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de las cotizaciones de menor valor, cabe resaltar que las cotizaciones y las ofertas deben discriminar en su costo unitario el **valor del impoconsumo**, y es sobre este valor final que se evaluaran las ofertas, siempre y cuando no superen el precio techo propuesto por la entidad, así:

($ **(V.U/FIN)** cotización 1 + **(V.U/FIN)** cotización 2) + **(V.U/FIN)** cotización 3 /3= $ Valor promedio.

N°	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	FRIJOL ANTIOQUEÑO ZENU 310 GR	UNIDAD	$ 8.963
2	LOMO ATUN ZENU EN ACEITE GIRASOL X 160 GR	UNIDAD	$ 8.698
3	LOMO ATUN ZENU EN AGUA X 160 GR	UNIDAD	$ 8.547
4	SALCHICHA VIENA ZENU 150 GR	UNIDAD	$ 6.373
5	JAMONETA ZENU 180 GR	UNIDAD	$ 10.390
6	SALCHICHON CERVECERO ZENU 100 GR	UNIDAD	$ 6.445
7	SALCHICHA RANCHERA TRIPACK X 7 UND	UNIDAD	$ 16.224
8	ALBONDIGAS EN SALSA ZENU 162 GR	UNIDAD	$ 10.215

El presente proceso para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA**, se realizará a monto agotable. Es decir, la propuesta debe presentarse para cada ítem a precios unitarios **"ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA"** y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso, que es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 19.393.939). (LISTA DE PRECIOS SECOP II)**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP. No. 626 de fecha 15 de ENERO de 2026,** Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-233 CPMS TULUA,** INPEC-**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA,** DEPENDENCIA **233-CPMS TULUA-INPEC,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-001** concepto **LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS),** FUENTE **PROPIOS,** RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ENLATADOS (CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA** Expedido por el encargado del área de Presupuesto– INPEC, por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 19.393.939).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, o lo que ocurra primero, este da inicio a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

11. FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista serán de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un contrato de **tracto sucesivo** y con ejecución continua en el tiempo, los productos se recibirán en el establecimiento a petición del jefe del Área correspondiente y según las necesidades a satisfacer. Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, la presentación de la factura Electrónica de venta, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la Fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato; la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Una vez expedida la certificación de exclusión de IVA, se deberá aplicar en la facturación posterior a dicha resolución, de lo contrario se facturará con el impuesto del IVA.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y según normatividad del SECOP II, se solicita que los oferentes cuenten con usuario para ingresar a la plataforma del SECOP II, y que toda la documentación requerida al igual que las propuestas sean cargadas a la plataforma para que sean tenidas en cuenta, toda vez que no se recibirán propuestas físicas.

Lugar de entrega de los elementos contratados: Estos elementos serán entregados en el Almacén del expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá ubicado en la Carrera 29 # 14-02 Barrio Popular.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales y según normatividad del SECOP II, se solicita que los oferentes cuenten con usuario para ingresar a la plataforma del SECOP II, y que toda la documentación requerida al igual que las propuestas sean cargadas a la plataforma para que sean tenidas en cuenta, toda vez que no se recibirán propuestas físicas.

Lugar de entrega de los elementos contratados: Estos elementos serán entregados en el Almacén del expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá ubicado en la Carrera 29 # 14-02 Barrio Popular.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del termino establecido en el presente estudio previo.
d) Entrega los bienes objeto del contrato con las especificaciones para con el Establecimiento Carcelario y penitenciario de Tuluá a los tres (03) días hábiles siguientes según requerimiento.
e) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
f) Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
g) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiónales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
h) Avisar al CPMSTUL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento.
i) Avisar al CPMSTUL, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando sea requerida según el objeto de contratación
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

a) No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal

k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

c) La oferta contenga condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMS TULUA

d) Se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) La oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) El objeto social principal de la actividad comercial del oferente o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación directa con el objeto de la contratación.

g) La vigencia de las Personas Jurídicas proponentes, Consorcios y Uniones Temporales es inferior a la del plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución).

h) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, o en Unión Temporal.

i) No se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias, no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA" y/o se encuentre incompleto, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

j) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

k) La oferta no contenga la propuesta económica o presente inconsistencias.

l) Los productos no sean de excelente calidad, marca reconocida y alta circulación.

m) Cuando a los productos se les agregue el IVA (según el artículo 130 de la ley 633 de 2000).

n) Los productos de consumo no sean del agrado del personal privado de la libertad del CPMS Tuluá

o) Se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el proponente.

p) La oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

q) No se presenten a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la administración solicite.

r) No se presenten con la propuesta las licencias, certificaciones, ficha técnica y/o permisos expedidos por las autoridades competentes respectivas, cuando se requieran según el objeto del contrato a ejecutar.

s) No se anexe a la propuesta económica, el compromiso de cumplimiento del pliego de condiciones de la Invitación Pública y de la oferta presentada.

t) Cuando el oferente tenga incumplimientos contractuales.

u) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL INPEC	
											¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá formula de reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades programadas	Mensual

2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio o la entrega de los bienes contratados en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del bien y/o servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. No obstante, se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo a lo establecido en la ley 1480 de 2011, articulo 5 y sobre la garantía comercial. Para la presente contratación se exigirá Garantías mediante póliza de cumplimiento.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA-CPMS TULUA, NIT. 821000732-1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y 4 meses mas

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona **RESPONSABLE DEL EXPENDIO** de Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá-CPMS Tuluá, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DEL CAPITULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra en el SECOP: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto para este proceso de contratación no hay tratado de libre comercio que aplique.

23 CLÁUSULA DE CAMBIO POR BAJO CONSUMO.

En el caso de que se registre un bajo consumo de los productos suministrados, el contratista se compromete a realizar cambios o reemplazos, sin costo adicional para el Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, al INPEC, siempre y cuando dicha disminución el consumo no sea atribuible a circunstancias ajenas al control del establecimiento. El contratista deberá ser notificado por escrito dentro de un plazo razonable desde la detección del bajo consumo, y se espera que proceda con el cambio en un tiempo acordado mutuamente.

DG. HENAO SUAZA JUAN DAVID
Expendio (e) CPMS Tuluá

Elaboro: DG. Henao Suaza Juan David-Expendio (e) CPMSTUL
Fecha Elaboración: 17/01/2026
Archivo: EXPENDIO 2026